

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Extraordinaria 3116-2022

Acta de la Sesión Extraordinaria 3116-2022 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 08 de octubre del 2022.

Se inicia la sesión a las 16 horas con el quórum de ley, el Ing. Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes y Presidente de la Junta Directiva, preside la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Luis Amador Jiménez	Ministro de Obras Públicas y Transportes
Yorlene Víquez Estevanovich	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales
Gaudy Fernández Soto	Representante Suplente Ministerio de Salud
Freddy Carvajal Abarca	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

Directora ausente: Ana Mariela Abarca Restrepo Representante Suplente Ministerio de Educación Pública, se ausenta por atender asuntos propios de su cargo.

Participan igualmente de manera virtual:

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor Luis Amador Jiménez, Presidente, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: el Señor Ministro Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes indica que se encuentra sesionando en gira de trabajo cerca de la represa de Cachí, en Cartago, la señora Gaudy Fernández Soto delegada de la Señora Ministra de Salud indica que se encuentra sesionando desde Palmar Norte en ruta, la señora Yorlene Víquez Estevanovich Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales se encuentra sesionando desde la oficina en su casa y el señor Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, manifiesta que se encuentra en su oficina en Goicoechea, San José.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

Modificación al Reglamento de Revisión Técnica Vehicular.

La Directora Ejecutiva le da la palabra a don Carlos Rivas para que se refiera a la presentación.

A continuación el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal Institucional, se refiere a la Modificación al Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, mediante la presentación y el Reglamento que se aporta:

**REFORMA PARCIAL Y ADICIÓN REGLAMENTO
REVISIÓN INTEGRAL VEHÍCULOS**

OBJETIVO: Asegurar que se alcancen los fines de un servicio público como el de la inspección técnica vehicular, armonizando los términos del permiso otorgado, propuesta aceptada y la realidad actual incluyendo el tema tarifario

OBJETIVO: Asegurar que se alcancen los fines de un servicio público como el de la inspección técnica vehicular, armonizando los términos del permiso otorgado, propuesta aceptada y la realidad actual incluyendo el tema tarifario. **Además atender necesidad de ajustar la nomenclatura del servicio, definir los tipos de inspección y precisar la repercusión de los defectos encontrados sobre las tarifas**

DIFERENCIAS PUNTUALES EN TEXTOS	
<p>Texto aprobado</p> <p>Parte Considerativa compuesta de 9 ítemes</p>	<p>Texto propuesto</p> <p>Parte Considerativa se amplía a 17 ítemes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se agrega deber de asegurar el buen funcionamiento de los servicios y de las dependencias2. Se menciona el artículo 4 de la LGAP3. Se especifica el rol del Ministerio sobre el transporte y el tránsito y como ejecutor de la Ley N° 90784. Se especifica el rol del Cosevi de acuerdo a las leyes 6324 y 9078 como proponente de reglamentación en la materia5. Existencia del reglamento que se reforma

DIFERENCIAS PUNTUALES EN TEXTOS	
<p>Texto aprobado</p> <p>Se concentra en la reforma al artículo 22 del Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulan por las Vías Públicas, sobre el contenido de los resultados de la revisión en términos de defectos presentes y sus consecuencias</p>	<p>Texto propuesto</p> <ol style="list-style-type: none">1) Actualiza nomenclatura relativa a la Inspección Técnica Vehicular para que se lea ITV (antes RTV)2) Se plantean algunas variantes a la reforma al artículo 22 del Reglamento.3) Se introduce un artículo 21 bis, para definir qué debe entenderse por inspección y por reinspección

DIFERENCIAS PUNTUALES EN TEXTOS	
<p>Texto aprobado Artículo 22 del Reglamento: resultados</p> <p>a)Favorable: definición</p> <p>b)Favorable con defecto leve: definición</p> <p>c)Desfavorable: definición a partir de identificación de un solo defecto grave o peligroso detectado, la nueva constatación es una reinspección y no se cobrará</p> <p>d)Negativa:definición a partir de identificación de dos o más efectos graves o peligrosos Nuevo examen es inspección y se paga como tal</p>	<p>Texto propuesto Artículo 22 del Reglamento: resultados</p> <p>a)Favorable: definición: igual</p> <p>b)Favorable con defecto leve: definición : igual</p> <p>c)Desfavorable con un solo defecto grave o peligroso: se cambia nomenclatura Se indica que la nueva constatación es una revisión sin cobro alguno /resto básicamente igual</p> <p>d)Negativa: contenido básicamente mismo Nuevo examen es reinspección con costo inferior a inspección/ARESEP</p>

DIFERENCIAS PUNTUALES EN TEXTOS	
<p>Texto aprobado Definiciones de tipos de inspección</p> <p>No hay</p>	<p>Texto propuesto Artículo 21 bis: Definiciones de tipos de inspección: se incluye</p> <p>a)Inspección: cita inicial, cita periódica o cita de constatación de enmienda del único defecto grave o peligroso antes detectado. (aclarar que el último no se cobra)</p> <p>a)Reinspección: ante resultado negativo más de 2 graves o peligrosos – costo inferior a inspección – plazo límite de treinta días naturales para volver, caso contrario nueva inspección que se debe pagar</p>

DECRETO EJECUTIVO N° _____-MOPT

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3), 8) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25.1, 27.1 y 28.2.b. de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 28 de abril de 1978 y con fundamento en lo establecido por la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; la Ley de Administración Vial, No. 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; y la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, No. 9078 del 4 de octubre del 2012 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1°—Que en virtud de la expiración del contrato para la prestación del servicio de inspección técnica vehicular y la imposibilidad de designar un nuevo prestatario siguiendo lo señalado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 4 de octubre del 2012 y sus reformas, la Administración decidió optar por el mecanismo del otorgamiento de un permiso de uso en precario puro y simple para la prestación del servicio descrito y que así el mismo iniciara operaciones a la mayor brevedad posible.

2°—Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, publicó en la página www.mopt.go.cr, una invitación para que tanto empresas nacionales como extranjeras pudieran presentar propuestas para brindar el servicio de inspección técnica vehicular bajo la figura del permiso de uso en precario puro y simple.

3°—Que la fecha de cierre de recepción de propuestas para prestar el servicio de inspección técnica vehicular bajo la figura del permiso en precario puro y simple venció el 20 de julio del 2022.

4°—Que en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 2, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, 1, 13 y 154 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con el numeral 3 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y 169 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, valorando los alcances del acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial mediante Artículo III de la Sesión Ordinaria 3109-22 del 23 de agosto del 2022 y sus propias consideraciones, por resolución 2022-001022 del 24 de agosto del 2022 se comunicó la determinación de otorgar mediante la figura de permiso de uso en precario, el uso de los terrenos,

las edificaciones, las unidades móviles y los equipos de su propiedad necesarios para la operación del servicio de IVE, en el país al proponente Consorcio DEKRA C.R.

5°—Que la propuesta del permisionario elegido, siguiendo los lineamientos del pliego de condiciones, sobre el tema de las inspecciones y reinspecciones, de acuerdo a la nomenclatura vigente, planteó la forma de someter al cobro la misma, con la propuesta de no cobrar la reinspección de un solo defecto presentado en el vehículo automotor examinado y el cobro de mediar más de un defecto.

6°—Que el artículo 22 del "Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulen por las Vías Públicas, puesto en vigencia por el decreto ejecutivo N° 30184-MOPT del 6 de febrero del 2002, regula los resultados de la inspección técnica vehicular y su grado de calificación de los defectos como leves, graves y peligrosos.

7°—Que el Manual de procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las estaciones respectivas vigente y aprobado por la Junta Directiva de Consejo de Seguridad Vial en su momento, establece el mecanismo para la interpretación de los defectos y su consecuencia sobre la necesidad de efectuar una reinspección y el pago o no de la mismas de acuerdo a sus características.

8°—Que a partir de las circunstancias expuestas, ha podido determinarse la necesidad de efectuar modificaciones al numeral 22 del reglamento mencionado, con el fin de asegurar que la inspección técnica de la flota vehicular se lleve a cabo acorde con nuestro ordenamiento jurídico, los términos del permiso, la propuesta aceptada por la Administración y la realidad imperante en el país.

9°—Que la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo ___ de la sesión ordinaria N° ___-2022 del ___ de octubre del 2022 aprobó los términos de la presente reforma. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°- Modifíquese el artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT publicado en *La Gaceta* N° 46 del 6 de marzo del 2002 y sus reformas, denominado "*Reglamento para la Revisión Técnica Integral de Vehículos Automotores que Circulen por las Vías Públicas*", para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

"Artículo 22.—Resultados de la revisión técnica vehicular. La revisión técnica de vehículos, con base en los defectos detectados, podrá tener los siguientes resultados:

22.1 Favorable: Cuando no se detectare defecto alguno.

22.2 Favorable con defecto leve: Cuando sólo se detecten defectos leves. El vehículo estará en condiciones de circular por las vías públicas, bajo la responsabilidad de su propietario de corregir adecuadamente los defectos leves detectados en la ITV antes de la próxima revisión que corresponda.

22.3 Desfavorable con un solo defecto grave o peligroso: Cuando se detectare un solo defecto grave o un solo defecto peligroso, de acuerdo a la definición del Manual de procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las estaciones respectivas, el vehículo no será apto para circular por las vías públicas terrestres.

El interesado deberá trasladar su vehículo desde la estación de ITV hasta el taller de reparación de su elección, debiendo corregir el defecto detectado en un plazo no superior a treinta días naturales y volver posteriormente a la estación de ITV para verificar que ha sido subsanado.

La revisión para constatar la enmienda satisfactoria del único defecto detectado, no será objeto de cobro alguno.

22.4 Negativa: Cuando se detecten dos o más defectos graves o peligrosos, de acuerdo a la definición del Manual de procedimientos para la revisión técnica de vehículos automotores en las estaciones respectivas, el vehículo no podrá circular por las vías públicas terrestres por lo que deberá ser transportado por medios ajenos.

El interesado deberá trasladar su vehículo desde la estación de ITV hasta el taller de reparación de su elección, debiendo corregir los defectos detectados en un plazo no superior a treinta días naturales y volver posteriormente a la estación de ITV para verificar mediante una reinspección, que han sido subsanados.

La estación de ITV correspondiente tomará las medidas que la ley ofrece, para que se retengan las placas de matrícula en coordinación con la Dirección General de la Policía de Tránsito, cuando alguno de los defectos detectados sea peligroso según la definición del manual mencionado.

La verificación de las enmiendas a los defectos detectados, se realizará mediante una reinspección del vehículo, que tendrá un costo inferior al de la inspección y que será definido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en su fijación de tarifaria.

Artículo 2º- Rige a partir de su publicación y modifica cualquier norma de igual o inferior rango.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Publíquese. -

Rodrigo Chaves Robles

**Ing. Luis Amador Jiménez
Ministro de Obras Públicas y Transportes**

Licda. Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva, adicionalmente aclara que se va a usar el mismo documento de mejora regulatoria que se tenía preparado, porque en el fondo no se está cambiando y se le ha solicitado a la Comisión de Mejora Regulatoria que el lunes a primera hora se reúnan, para tener esa ratificación, para que lo tengan presente.

El señor Freddy Carvajal Abarca, Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, agradece a don Carlos y a doña Cindy las explicaciones e indica que todo lo quedó muy claro, excelente y muchas gracias.

No hay dudas de los señores miembros y se somete a votación.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 2.1 Se tiene por conocida y aprobada la solicitud del Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que se modifique el texto de reforma parcial al decreto ejecutivo 30184-MOPT aprobado en el artículo IX de la sesión ordinaria N° 3113-2022 del 21 de setiembre del 2022, al ser necesario ajustar el mismo e incluir un artículo 21 bis.
- 2.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que continúe con el trámite de formalización correspondiente.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO TERCERO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se cierra la sesión a las 16 horas con 23 minutos.